

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00242

NOTIFICADO POR ESTADO No. 51 DEL 29 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Ampliar los hechos de la demanda, informando lo relacionado con la menor de edad YULIANA SOFÍA PEREA GUTIERREZ y su relación con este asunto.

2.- Excluir las pretensiones segunda a quinta, pues las mismas corresponden a actuaciones propias del trámite y no a asuntos que deban ser decididos de fondo.

3.- Indicar la ciudad de notificaciones de quien confiere el poder, así como de la apoderada.

4.- Señalar el lugar de notificaciones de los herederos determinados.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito**

Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b27fe5370070cf622fafe090813242918c0cf561cfbd3fc408b2fbd106a68f7**

Documento generado en 28/03/2022 04:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>